

*Quinto.*— El Centro de Educación Infantil que por la presente Resolución se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

*Sexto.*— La titularidad del Centro al que refiere la presente Resolución queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la citada Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 27 de septiembre de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### ***ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, de 8 de septiembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en la Carretera Madrid-Irún.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 8 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

*«Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela sita en la Carretera Madrid-Irún, junto al vial de acceso desde Burgos al Centro Comercial Hipercor, promovido por Lidl Supermercados, S.A.»*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del Art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el Art. 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el

mismo Órgano que dictó esta Resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Burgos, 23 de septiembre de 2005.

*El Alcalde,  
Fdo.: JUAN CARLOS APARICIO PÉREZ*

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ISLA (LEÓN)

### ***ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de 7 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal.***

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de septiembre de 2005, en ejercicio de las funciones delegadas en los Ayuntamientos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con la tramitación establecida en el artículo 28 de dicha Ley, previa información pública por plazo de 20 días hábiles y con el informe favorable del Cronista de Armas de Castilla y León, acordó aprobar definitivamente el *escudo heráldico y la bandera de este municipio* ateniéndose a las Leyes y Reglas de Heráldica y Vexilología, con la siguiente descripción:

*Escudo Heráldico:* «Escudo terciado en faja. 1.º de gules. 2.º ondata de azur fileteada de plata. 3.º de sinople. Brochante al todo doce estrellas de plata de cinco puntas en círculo. Al timbre corona real cerrada.».

*Bandera Municipal:* «Bandera Rectangular de proporciones 2:3, formada por tres franjas horizontales iguales, roja la superior, blanca la central y verde la inferior, con un trapecio al asta azul con doce estrellas de cinco puntas en círculo.».

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el Art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María de la Isla, 20 de septiembre de 2005.

*El Alcalde,  
Fdo.: VITALINO SANTOS LÓPEZ*

